



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que se solicita la suspensión procesal por el término de (6) meses, el escrito viene firmado por ambas partes. Sírvase proveer.

Secretario.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE.	ALVARO JOSE SOTO GALVAN CC 78751172
DEMANDADO	JOSE WILSON PALACIOS PEREA CC6783174
RADICADO	23001310300320220006900
ASUNTO	AUTO SUSPENDE PROCESO
NUMERO	002 TERCER TRIMESTRE

Visto el informe secretarial que precede, advierte este Despacho Judicial que mediante correo el apoderado judicial de la parte demandante allega memorial solicitando la suspensión del proceso, documento que se encuentra coadyuvado y autenticado por demandante y demandado. **Ver imagen.**

23001310300320220006900 SUSPENSIÓN DEL PROCESO – ABONO DE LA OBLIGACIÓN

jose caraballo <joseluis-caraballo-castro@gmail.com>

Miércoles 6/07/2022 10:16 AM

Para:

- Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- josepalaciosperea582@gmail.com <josepalaciosperea582@gmail.com>

ANTECEDENTES



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Este Despacho Judicial a través de auto de fecha calendado 18 de abril de 2022, debidamente ejecutoriado, resolvió

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento declarado por el señor JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA y consecencialmente, avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo con acción personal, a favor de **ÁLVARO JOSÉ SOTO GALVÁN -CC.78.751.172**, contra **JOSÉ WILSON PALACIOS PEREA - CC. 6.783.174**, por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLÓN DE PESOS (\$151.000.000) M/CTE.**, por concepto de la obligación, contenida en el título valor **PAGARE No. 6.783.174-01** de fecha de creación 30 de diciembre de 2021, firmado y aceptado por el demandado a favor del Señor **ALVARO JOSE SOTO GALVAN**.

Más los INTERESES DE MORA que se generen desde la fecha 15-febrero-2022, hasta que se registre el pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR a la parte ejecutada cancelar la obligación que se le está haciendo exigible en el término de Cinco (5) días e igualmente tiene el demandado el término de diez (10) días contados desde el día siguiente al de la notificación, para que proponga excepciones que crea tener a su favor.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la demandada de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, **en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo.** Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

CASO CONCRETO

Como quiera que las partes, el demandante, ALVARO JOSE SOTO GALVAN y el demandado JOSE WILSON PALACIOS PEREA han solicitado de común acuerdo la suspensión del proceso de la referencia, este despacho toma en consideracion lo siguiente



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Honorable Respetado Señor(a)
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería- Córdoba
E. S. D.

REFERENCIA:

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**
EJECUTANTE: **ALVARO JOSE SOTO GALVAN CC. 78.751.172**
EJECUTADO(S): **JOSE WILSON PALACIOS PEREA CC. 6.783.174**
RADICADO: **23001310300320220006900**

ASUNTO: **SUSPENSIÓN DEL PROCESO – ABONO DE LA OBLIGACIÓN**

Respetado Honorable Señor(a) Juez(a)

JOSE LUIS CARABALLO CASTRO, CC. 10.766.883, dirección física de notificación Calle 30 N° 2 – 58 Edf. Damasco Piso 2 Oficina 206 Barrio Centro de Montería, abogado en ejercicio, portador de la T.P No 320.708 del C.S.J., **con correo electrónico: joseluiscaraballocastro@gmail.com** y celular con WhatsApp 3017143072, actuando como apoderado judicial del demandante; **JOSE WILSON PALACIOS PEREA CC. 6.783.174**, correo electrónico: **josepalaciosperea582@gmail.com** y **ALVARO JOSE SOTO GALVAN CC. N° 78.751.172**, correo electrónico: **alvarojosesotogalvan@gmail.com**; respetuosamente nos dirigimos a Usted, para **SOLICITARLE:**

1. La obligación ha sido abonada en la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$61.000.000)**, ***quedando una obligación pendiente por pagar*** por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000)**.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

2. El demandado se da por notificado del **Auto de Fecha Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022), en el cual se LIBRA** Mandamiento Ejecutivo con acción personal, a favor de **ÁLVARO JOSÉ SOTO GALVÁN -CC.78.751.172**, contra **JOSÉ WILSON PALACIOS PEREA - CC. 6.783.174**, recibiendo también copia de la demanda y sus anexos. La Notificación al demandado se surtió desde la fecha **8 jun 2022, 09:56**, allanándose a la demanda en todas sus pretensiones.
3. Suspender el proceso por el termino de **seis (6) meses**, las partes hemos llegado a un acuerdo que podría poner fin al proceso.

Sírvase Honorable Señora Juez proceder de conformidad a la solicitud de las partes aquí firmantes.

De Usted.

Atentamente,

JOSE LUIS CARABALLO CASTRO

C.C. No. 10.766883 de Montería

T.P No 320.708 del C.S.J.

Correo electrónico: joseluiscaraballocastro@gmail.com

Celular con WhatsApp: 3017143072

Coadyuvan,

JOSÉ WILSON PALACIOS PEREA
CC. 6.783.174

ÁLVARO JOSÉ SOTO GALVÁN
CC. 78.751.172



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Notaria 2ª Dary
DEL CIRCULO DE MONTERIA
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por
PALACIOS PEREA JOSE WILSON

Identificado con: C.C. 6783174
Tarjeta Profesional

quien declaró que reconoce su contenido y que la firma y huella impresas son las suyas.

Hoy 24/06/2022 siendo las 9:43:12 a.m.
gb6vrb5f54gf4ff

FIRMA

Ligia Ayubb Carrascal Notaria
Segunda (E) Montería

www.notariaenlinea.com
7H4ACC4WDSX1HV4

Notaria 2ª
DEL CIRCULO DE MONTERIA
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Ligia Rosa Ayubb Carrascal
Encargada

Advertido lo anterior, por ser legal y procedente lo propuesto, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 161 inciso segundo (2) del C.G.P

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

Siendo consecuente con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el presente juicio por el termino de **SEIS (6) MESES** desde el 06 de Julio de 2022, con el fin de esperar el resultado del proceso de negociación de deudas en el cual se encuentra incurso el demandado.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO a la parte demandada **JOSE WILSON PALACIO PEREA** al finalizar el día 8 de junio de 2022, quien además coadyuvó el escrito donde renuncia a excepciones y se allana a la demanda, por los motivos anteriormente expuestos.

TERCERO: SE ORDENA a las partes y a secretaría tener en cuenta el abono a la obligación informado, al momento de liquidar el crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

EGP

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6589c1684a6f36dff3499c5a2f8bbb33735fbe5d70032f52f4bd255fd310f3b0**

Documento generado en 27/07/2022 06:48:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>